



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08001-3333-006-2016-00287-00
Medio de control	Ejecutivo - Cumplimiento de sentencia
Demandante	GRUPO MEDIKA S.A.S.
Demandado	E.S.E. Hospital Materno Ciudadela Metropolitana de Soledad.
Jueza	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

CONSIDERACIONES

El Hospital Materno Ciudadela Metropolitana de Soledad- E.S.E., presentó recurso de apelación en contra del auto de 14 de diciembre de 2018, por medio del cual el Despacho resolvió aprobar la liquidación del crédito, por valor de \$ 77.669.547¹.

Del recurso interpuesto, el Juzgado corrió traslado al ejecutado, mediante fijación en lista del 9 de febrero de 2019²

Seguidamente, ésta Judicatura mediante proveído del 15 de mayo de 2019, concedió el recurso de apelación en el efecto diferido ante el H. Tribunal Administrativo del Atlántico, y ordenó la reproducción de los folios 1 al 50, 97-104 y reversos, 155 -159 y reversos, 172-180 y 185-217 y reversos del expediente, a costas del recurrente para su remisión al superior, y se otorgó el término de cinco (5) días para sufragar las respectivas expensas, so pena de ser declarado desierto el recurso. Dicho auto fue notificado por estado, el día 16 de mayo del año que discurre.

En ese sentido, observa esta Agencia Judicial que los cinco (5) días otorgados a la entidad recurrente para que cumpliera con la carga impuesta de fotocopiar los documentos señalados anteriormente, fenecieron el día 23 de mayo de 2019, sin embargo el Hospital Materno Ciudadela Metropolitana de Soledad no le dio cumplimiento, por lo que fuerza declarar desierto el recurso de apelación impetrado, de conformidad con el artículo 324 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

¹ Folios 209-216 del expediente.

² Folio 217 del expediente.

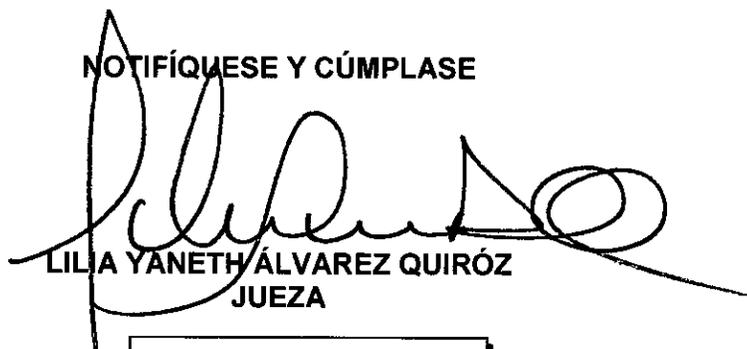
Radicado No.: 08001-3333-006-2016-00287-00
Medio de control: Ejecutivo - Cumplimiento de sentencia
Demandante: GRUPO MEDIKA S.A.S.
Demandado: E.S.E. Hospital Materno Ciudadela Metropolitana de Soledad.

RESUELVE

PRIMERO: Declárese desierto el recurso de apelación interpuesto por el Hospital Materno Ciudadela Metropolitana de Soledad E.S.E. en contra del auto del 15 de mayo de 2019, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito.

SEGUNDO: ejecutoriado el presente proveído **CONTINÚESE** con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIRÓZ
JUEZA

P/ACO

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 60 DE HOY 19 de NOVIEMBRE A
LAS 08:00 A.M

GERMAN BUSTOS GONZALES
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA